

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2020/5	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:45 horas
Lugar	Centro de Congresos de Barbastro
Presidida por	Daniel Gracia Andreu
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL PALLÁS



- D. SAUL PÉREZ LACASA
- D. JUAN ANTONIO MALO

FIGUERA

- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. LUIS ÓSCAR DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA
- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY
- D^a MONSERRAT GALINDO ALTEMIR

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonesista:

- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Somontano en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

Conocido el borrador de las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de junio de 2020 (ordinaria) y 27 de julio de 2020 (extraordinaria). El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros



corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar los citados borradores, de fecha 25 de junio de 2020 (ordinaria) y 27 de julio de 2020 (extraordinaria).

2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, y a todos los consejeros en la documentación adjunta en la citación del consejo. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces, miembros de la Comisión de Gobierno y Consejeros comarcales.

*.- INFORMACIÓN:

*Reuniones

29 Junio Junta directiva CEDER
30 Junio Presentación Campaña Comercio
1 Julio Presentación en Huesca del Fondo de cohesión territorial
3 Julio reunión comité de empresa
 Visita nuevas instalaciones de Molithe
7 Julio reunión Turismo y gestión salto de Bierge
8 Julio reunión servicio ambulancias
9 Julio reunión asociación de empresarios sierra de guara
11 Julio presentación medio Maraton
14 Julio videoconferencia CECOP 112
16 Julio junta de portavoces
17 Julio Comisión de gobierno
18 Julio Comisión de Hacienda
20 Julio UCOCAL 112
21 julio Reunión comarcas con espacios naturales
23 Julio videoconferencia con la Consejera de Sanidad
Reunión con la plataforma por la via verde
Patronato parque natural de guara
27 Julio consejo comarcal extraordinario
31 Julio Asamblea ruta del vino
1 Agosto reunión agrupación protección Civil
7 Agosto reunión creación DO aceite
 Reunión limpieza viaria Barbastro
10 Agosto asistencia foto campaña comercio y reunión con Directora general de comercio
12 agosto Reunión con el consejero de agricultura por la gestión de los espacios naturales
17 Agosto reunión turismo
19 Agosto reunión DPH mesa de la bici
20 Agosto reunión Servicio social
25 Agosto Reunión almazaras para la creación de la DO Aceite
26 Agosto Reunión comité de empresa



Asamblea del CEDER

28 Agosto Reunión ayuntamientos para el plan de sostenibilidad

29 Agosto Asistencia al paseo de FERMA

2 Septiembre reunión agentes sociales plan de sostenibilidad

9 septiembre reunión DO vino

Reunión camino natural del somontano

10 septiembre reunión con el consejero de agricultura por la gestión de los espacios naturales

12 Septiembre reunión limpieza viaria Barbastro

15 Septiembre Consejo de cooperación Comarcal

21 Septiembre Reunión almazaras para la creación de la DO Aceite

22 Presentación Plan de Sostenibilidad Turístico

*Personal.

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de junio de 2020 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

SERVICIO EDUCACION DE ADULTOS

Educadoras de Adultos fijas discontinuas de plantilla: Educadores de Adultos. Baja el día 30/06/2020. Período de inactividad de contratos fijos-discontinuos en el Servicio de Educación de Adultos.

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Monitora Deportiva. Baja el 30/06/2020. Contrato temporal en interinidad de una plaza de monitor deportivo fijo-discontinuo a tiempo parcial. Posteriormente presenta carta de baja voluntaria renuncia a la plaza en interinidad para su incorporación en octubre del próximo curso de actividades deportivas organizadas por el Servicio Comarcal.

Monitor Deportivo. Baja el 30/06/2020. Contrato temporal en interinidad de una plaza de monitor deportivo fijo-discontinuo a tiempo parcial.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO EDUCACION DE ADULTOS

Educadora de Adultos. Baja 30/06/2020. Período de inactividad del contrato temporal en interinidad a tiempo parcial de 30 horas semanales, para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria solicitada por una de las profesoras titulares de la plaza para la realización de las actividades previstas por el Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Decreto de Presidencia 16/09/2019).

SERVICIO SOCIAL DE BASE

Trabajadora Social. Baja 12/07/2020. Baja Voluntaria del contrato temporal en interinidad de fecha 13/01/2020 para cubrir la reducción de jornada por cuidado de menor de 12 años de edad que dejaba de



realizar una de las trabajadoras sociales del

Servicio Social de Base, en un 43,33% e jornada, a la vista de la Bolsa de Trabajo resultante del proceso de selección que según Acta de fecha 26 de junio de 2018 de selección de un Trabajador Social quedó constituida, según bases reguladoras aprobadas por Decreto de 23 de Febrero de 2018 (Decreto de Presidencia de 14/01/2020)

Trabajadora Social. Baja 11/09/2020. Baja Voluntaria del contrato de trabajo para el Programa temporal “Refuerzo CCS para dependencia” (Trabajadora Social PIAs servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia esencial) a la vista de la Bolsa de Trabajo resultante del proceso de selección que según Acta de fecha 26 de junio de 2018 de selección de un Trabajador Social quedó constituida, según bases reguladoras aprobadas por Decreto de 23 de Febrero de 2018 (Resolución de fecha 05/07/2019)

SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Bombero Conductor Temporal. Baja Voluntaria 01/08/2020. Contratación temporal de fecha 03/03/2020 haciendo uso del orden resultante de la Bolsa de empleo de bomberos constituida tras el correspondiente proceso selectivo de concurso de méritos, ante la demora de la transferencia de los servicios de extinción de incendios y salvamento a la Diputación Provincial de Huesca, visto el Acuerdo Plenario de la DPH de fecha 1 de agosto de 2019 y el Acuerdo del Consejo comarcal de fecha 26 de septiembre de 2019. (Resolución de Presidencia de fecha 2/03/2020).

TALLER DE EMPLEO ENTABAN IX

Personal Docente Módulo Sociosanitario. Baja 14/08/2020 por finalización del objeto determinado del contrato de trabajo de fecha 17/01/2020, vista el Acta nº 2, de fecha 9 de enero de 2020, de la selección del personal directivo, docente y Administrativo del Taller de Empleo “Entabán IX” (Expediente nº 22/0002/2019-006TEH19.1), en relación a la Resolución del INAEM por la que se resuelve sobre las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2019 de Programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, realizada por la Comisión Mixta Paritaria formada por personal de la Comarca de Somontano de Barbastro y de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, se resuelve contratar al siguiente personal mediante contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para el desarrollo del Programa (Resolución de Presidencia 17/01/2020)

ÁREA DE TURISMO

Técnico Administrativo Área Turismo Baja 15/09/2020. Contrato temporal de fecha 09/01/2020 en interinidad para sustitución del permiso por maternidad en que se encuentra la titular de la plaza de técnico administrativo del Área de Turismo, a la vista de la Bolsa de Empleo resultante tras el correspondiente proceso selectivo, Bases aprobadas mediante Resolución de Presidencia de fecha 24/09/2019, y proceso tras el que se resolvió mediante Resolución de Presidencia de fecha 8/01/2020 contratar al aspirante que por orden accedía de la Bolsa de Empleo citada.

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES

CONTRATACIONES FIJAS DISCONTINUAS

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Educadoras de Adultos fijas discontinuas de plantilla: Alta el día 1/09/2020. Llamamiento a la actividad como trabajadores con contrato laboral fijo-discontinuo en el Servicio de Educación de Adultos.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL



SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES:

Según informe de la coordinadora del Servicio Comarcial de Deportes, en el que se constata que se trata de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la demanda de servicios deportivos de los municipios que integran la Comarca durante el verano a fin de que las piscinas de los municipios del medio rural puedan ofertar las prácticas deportivas y llegar así a todos los sectores de la población de manera que los núcleos rurales tengan idénticas oportunidades que los municipios mayores. (Proceso de selección de personal: Decreto de Presidencia de fecha 1/07/2015)

Monitor Deportivo. Alta 07/07/2020. Contrato temporal por acumulación de tareas a jornada completa para las actividades de verano, a fin de dar cobertura a las necesidades del Servicio, habida cuenta de la excedencia por cuidado de un menor concedida a una de las monitoras de la plantilla que debía prestar las actividades deportivas de Verano y habida cuenta que tras haber procedido al llamamiento de los monitores deportivos de la bolsa de trabajo actualmente vigente y no quedando nadie disponible, se recurre a la Bolsa de Empleo existente en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de fecha 07/07/2020).

SERVICIO SOCIAL DE BASE

Educadora Social. Alta 21/07/2020. Contrato temporal por obra o servicio determinado para poner en marcha la adenda del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020, en concreto el refuerzo de Servicios Sociales de la Comarca para atención de menores en declaración de riesgo a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 3 de Julio de 2020, de selección de personal para creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de Educador Social del SSB según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 29 de enero de 2020 (Decreto de Presidencia de 21/07/2020)

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Auxiliar Ayuda a Domicilio: Alta 28/07/2020, mediante contrato temporal por obra o servicio determinado para sustituir períodos vacacionales del personal Auxiliares de Ayuda a Domicilio, del personal laboral de la Comarca de Somontano a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 8 de junio de 2020, de selección para la

creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 28 de Mayo de 2020 (Resolución de Presidencia de fecha 24/07/2020).

Auxiliar Ayuda a Domicilio: Alta 29/07/2020 y Baja por fin de contrato el 07/08/2020 a consecuencia del alta médica de la persona a la que sustituía. Auxiliar S.S. Base Ayuda a Domicilio, mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la I.L.T. que atraviesa una de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio Esencial que cubre casos de atenciones personales esenciales de necesaria cobertura, del personal laboral temporal de la Comarca de Somontano a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 8 de junio de 2020, de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 28 de Mayo de 2020 (Resolución de Presidencia de fecha 29/07/2020).

Auxiliar Ayuda a Domicilio: Alta 04/08/2020. Contrato temporal en interinidad, mediante contrato temporal en interinidad para sustitución de la I.L.T. que atraviesa una de las Auxiliares de Ayuda



a Domicilio Complementaria, del personal laboral temporal de la Comarca de Somontano, a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 8 de junio de 2020, de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo a fin de cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 28 de Mayo de 2020 (Resolución de Presidencia de fecha 31/07/2020).

SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Bombero Conductor . Personal Temporal: Alta 04/08/2020. Contratación temporal, tras la baja voluntaria de uno de los bomberos conductores temporales de fecha 01/08/2020 haciendo uso del orden resultante de la Bolsa de empleo de bomberos constituida tras el correspondiente proceso selectivo de concurso de méritos, ante la demora de la transferencia de los servicios de extinción de incendios y salvamento a la Diputación Provincial de Huesca, visto el Acuerdo Plenario de la DPH de fecha 1 de agosto de 2019 y el Acuerdo del Consejo comarcal de fecha 26 de septiembre de 2019. (Resolución de Presidencia de fecha 03/08/2020).

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Educadora de Adultos Alta 01/09/2020. Vista la necesidad de contratar, según informe de la Técnico de Desarrollo de la Comarca, de fecha 13/09/2019, de un profesor de adultos con nivel de inglés B1 para cubrir la baja voluntaria de la persona contratada para cubrir la excedencia voluntaria de Educador de Adultos titular de la plaza, con titulación universitaria de Magisterio, Filología, Geografía, Historia ó Humanidades, dentro del área de Educación de Adultos para la formación en los municipios del territorio propuestos por la entidad comarcal en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas “Somontano”, en cuyo organigrama se desarrollará su actividad docente a tiempo parcial de 30 horas semanales y régimen laboral de “interinidad”. Mediante Resolución de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2.016 se aprobaron las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de un profesor de Adultos con nivel de inglés B1. Según Acta del Tribunal seleccionador de fecha 22 de junio levantada al efecto, se propone contratar al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta. (Resolución de Presidencia de fecha 16/09/2019)

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE UN MENOR DE 3 AÑOS DE EDAD (Art. 11.3 Convenio Colectivo Personal Laboral)

Técnico Administrativo Área de Turismo Baja 04/08/2020 Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro que regula la situación de excedencia maternal, conforme a la legislación existente al respecto, con efectos del día 5 de Agosto de 2.020 y hasta el 15 de Septiembre de 2020 se reconoce a esta empleada de esta entidad con categoría profesional de Técnico Administrativo del Área de Turismo, vinculada como personal laboral fijo de plantilla, excedencia para el cuidado de su hijo menor de 3 años, nacido el 13 de enero de 2020. (Resolución de Presidencia de fecha 10/07/2020)

REDUCCION DE JORNADA (Art. 10.a) Convenio Colectivo Personal Laboral)

Técnico Administrativo del Área de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro. Personal laboral fijo de plantilla. Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y por guarda legal de un menor de 12 años, se resolvió conceder a esta empleada el disfrute de una reducción de jornada en un porcentaje del 20% del horario semanal, pasando a realizar una jornada semanal de 30 horas semanales, lo que representa un 80% de jornada. Con efectos del 16 de septiembre de 2020. (Resolución de Presidencia de fecha 15/09/2020).

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (Art. 11.3) Convenio Colectivo Personal Laboral.

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO



Auxiliar Servicio Social de Base. Personal laboral fijo de plantilla. Según establece el art. 11.3) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y con efectos del 02/05/2018 se concedió la EXCEDENCIA POR CUIDADO DE UN FAMILIAR hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad POR PERÍODO DE 5,5 MESES solicitada por la empleada y contemplada en el artículo 11.3 del Convenio Colectivo para el personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, así como el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, y con efectos del 1 de mayo de 2.018 hasta el 15 de noviembre de 2.018. (Resolución de Presidencia de fecha 16/11/2018).

Solicitada por la empleada una prórroga de la misma con efectos del 16 de noviembre de 2018 hasta el 3 de diciembre de 2018, se reconoció la *prórroga de la excedencia por cuidado de familiar*, por el período solicitado por la empleada (Resolución de Presidencia de fecha 3/12/2018).

Posteriormente solicita nueva prórroga con efectos 4 de enero de 2019 hasta 4 de febrero de 2019, reconocida mediante Resolución de Presidencia de fecha 4/01/2019 y por último solicita prórroga con efectos del 5 de febrero de 2019 hasta el 3 de mayo de 2019, reconocida mediante Resolución de Presidencia de fecha 5/02/2019.

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 7 de mayo de 2019 se reconoció prórroga de dicha excedencia hasta el 8 de noviembre de 2019, según solicitud de la empleada de fecha 29 de abril de 2019.

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2019 se reconoció prórroga de dicha excedencia hasta el 1 de diciembre de 2019, según solicitud de la empleada de fecha 15 de octubre de 2019.

Según Resolución de Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2019 se reconoce situación de excedencia por cuidado de familiar con efectos del 2 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020 solicitada por la empleada en fecha 26 de noviembre de 2019.

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 9 de marzo de 2020 se reconoce situación de excedencia por cuidado de familiar con efectos del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 solicitada por la empleada en fecha 6 de marzo de 2020.

Y por último, según Resolución de Presidencia de fecha 10 de julio de 2020 se reconoce situación de excedencia por cuidado de familiar con efectos del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de octubre de 2020 solicitada por la empleada en fecha 15 de junio de 2020.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez. Comenta que en el despacho de Presidencia le hubiera gustado una reunión con el director del IASS, con el objeto de negociar la estructura de los servicios sociales, bajo una dirección permanente.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo, comenta que tras leer los Decretos se da cuenta de la actividad administrativa, y comenta que le llaman la atención varios asuntos, en concreto que en la reunión que tuvo con el Presidente no se le comentaran temas como el transporte adaptado, comenta la estructura del servicio social de base y su opción de que la plaza de director se sacara fuera para que entrara sabia nueva, no por promoción interna, que se siente un poco engañado a raíz de esa reunión. Expone que existen muchas gratificaciones extraordinarias que se deberían de corregir con una Relación de puestos de trabajo y la adecuada valoración de los puestos.

Responde el Presidente, Daniel Gracia, que en el despacho de Presidencia no deben de tratarse estos temas, que los debería de haber comentado en Junta de Portavoces. Que en su momento todo se puede hablar y aclarar.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRADICIONES POPULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de fecha 16 de septiembre de 2020)**

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE FONDOS LEADER AL CENTRO DE DESARROLLO DEL SOMONTANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO COMARCA



Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Atendidas las competencias comarcales en orden a la representación de los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal.

Visto el informe explicativo emitido por el servicio de Turismo, relativo a la solicitud de financiación de fondos Leader al Centro de Desarrollo del Somontano para la construcción de la Oficina de Turismo Comarcal en Alquézar, donde se explica con detalle el interés de la creación de esta infraestructura ahora inexistente.

Visto el proyecto básico del edificio de nueva construcción, con una superficie útil total de 326.98 m2 con la siguiente distribución:

Planta baja. Oficina de Información, recepción, zona de descarga wifi, zona de carga de móviles, despacho, armario, escaleras y ascensor. Planta primera. Sala Somontano. Sala de exposiciones y audiovisuales, servicios higiénicos, escaleras y ascensor y sala polivalente y office.

El proyecto ejecutivo elaborado por el técnico comarcal José Antonio Pardina, establece un coste 408.911,00 € para la construcción. El presupuesto comprende el acondicionamiento del terreno y cimentaciones, estructuras, fachadas y particiones, carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares, remates y ayudas, instalaciones (ascensor), aislamientos e impermeabilizaciones, cubiertas, revestimientos y trasdosados, señalización y equipamiento, gestión de residuos, control de calidad y ensayos, seguridad y salud, 13% de gastos generales y 6 % de beneficio industrial.

Visto el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, que establece en su artículo 13 que las comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización; que corresponden a las comarcas, en todo caso, las siguientes competencias sobre turismo: La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; la gestión de las oficinas comarcales de turismo y la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en el ámbito territorial comarcal.

Teniendo en cuenta que para el desarrollo y ejercicio de sus competencias, las comarcas podrán prestar los servicios turísticos y realizar las actividades económicas de carácter supramunicipal que consideren convenientes, utilizando para ello las formas de gestión de servicios públicos y de realización de iniciativas socioeconómicas previstas en la legislación de régimen local.

Atendida la posibilidad de solicitar una subvención al Centro de Desarrollo del Somontano a cargo del programa denominado LEADER para este proyecto, cuya última convocatoria está abierta hasta el próximo día 30 de septiembre de 2020, de manera que la subvención podría ascender a 251.911,00€, siendo la aportación de la Comarca con fondos propios de 157.000,00€.

Se acuerda debatir el asunto junto con el punto 15 relativo a la cesión a título gratuito, y proceder a la votación separada.

Se aprueba por mayoría de los presentes (Votos a favor: 18 del PSOE, PP y PAR; Abstenciones: 2 de CAMBIAR BARBASTRO y CHA; Votos en contra: 4 de C's y SOMONTANO EN COMÚN), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la solicitud de financiación de fondos Leader al Centro de Desarrollo del Somontano para la Construcción de la Oficina de Turismo Comarcal.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, EN ORDEN A LA GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS. ASÍ COMO DEL CONVENIO REGULADOR



Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial. La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Bárcabo, Colungo, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Castillazuelo, Barbastro, Azara, Adahuesca y Alquezar.

Segundo.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) por unanimidad se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca. En 2006 se suscribió un convenio entre el Parque Cultural, aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. Este convenio ha estado vigente hasta la actualidad. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Para adecuarse a la legalidad vigente se pretende que cada ayuntamiento integrante del Parque realice la encomienda de gestión en cuanto integrante del Parque. Esta acción fue aprobada en el último Patronato celebrado en Adahuesca, el pasado 16 de mayo de 2018.

Tercero.- Considerando la labor desarrollada en estos trece años, por la Comarca de Somontano de Barbastro en la gestión del Parque. Por razones de eficacia y siendo que los ayuntamientos integrantes del Parque no se poseen los medios técnicos idóneos para llevar a cabo la citada Gestión, que debe ser conjunta para todo el término afectado por el Parque, se propone aceptar la encomienda de gestión realizada por el ayuntamiento de Barbastro, por acuerdo plenario extraordinario de fecha 18 de junio de 2020 en favor de esta Comarca de Somontano de Barbastro.

Los ayuntamientos que integran el Parque cultural Río Vero han considerado conveniente, por razones de eficacia, y eficiencia, dado que de hecho la Comarca en base al convenio firmado con el Parque Cultural Río Vero lleva la gestión del mismo, realizar formalmente la encomienda de gestión por cada ayuntamiento, ya que son ellos los que ostentan las competencias y no el Parque que carece de personalidad Jurídica.

La justificación de esta encomienda se basa en la insuficiencia por parte de los ayuntamientos, de medios técnicos idóneos para su desempeño y considerando que las funciones y actividades a realizar son de carácter material o técnico competencia de esta entidad comarcal, tal como pone de manifiesto, el hecho de que la Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.



De otra parte la encomienda de gestión regulada en el art. 11 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público y específicamente para las Comarcas y los ayuntamientos integrantes de las mismas en el art.10 del Decreto Legislativo 1/2006, 27 de diciembre TRLCA. En ese supuesto, la competencia habilitante sigue siendo la de la Administración encomendante, limitándose la encomendada al trabajo técnico. La mejor explicación es la propia lectura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y del art. 10 TRLCA (el subrayado es nuestro):

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local. Artículo 10. Competencias delegadas y encomienda de funciones.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias o encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las comarcas.

2. Las provincias podrán delegar en las comarcas el ejercicio de competencias en relación con: a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito comarcal. b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.

Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.

Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.

4. La delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley. De otra parte la letra h) apartado 1 del art. 47 de la LRBR, dispone que corresponde al Pleno, en nuestro caso al Consejo comarcal, la aprobación por mayoría absoluta la aceptación de las delegaciones o



encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Visto el convenio regulador de la encomienda de gestión del Parque Cultural Río Vero, aprobado por el ayuntamiento de Barbastro por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2019.

Como aspectos destacados del convenio, idéntico para cada ayuntamiento integrante del Parque Cultural Río Vero, podrían citarse los siguientes:

Por el presente convenio cada ayuntamiento como municipio que forma parte del Parque Cultural, encomienda a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural del Río Vero en el ejercicio de las funciones siguientes, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendada:

- Gerencia del Parque
- Funcionamiento y servicios del Parque
- Ejecución de otros proyectos objeto de subvención por el Gobierno de Aragón u otras entidades, en función de lo que el Patronato del Parque apruebe anualmente y afecten a este ayuntamiento.

Y ello en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.

Compromisos de las partes La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, así como la contratación del personal para llevar a efecto los servicios y actuaciones. A tal fin se recibirán las subvenciones de mantenimiento y costes de esta encomienda de manera anual que correspondan, así como la aportación anual al sostenimiento del Parque, que corresponda a este ayuntamiento (aprobado por el Patronato del Parque).

-A solicitar subvenciones y ayudas destinadas al Parque Cultural, o suscribir convenios con el Gobierno de Aragón y otras entidades para el desarrollo de la gestión y proyectos del Parque, en función de lo que cada anualidad apruebe el Patronato.

-A aceptar las subvenciones del Gobierno de Aragón o de otras entidades con cargo a los diferentes ejercicios y ejecutar las actuaciones de conformidad con la legislación contractual y los términos de la subvención concedida.

Cada Ayuntamiento se compromete a:

-Autorizar en su territorio, sin perjuicio de las competencias municipales u otras que fuesen necesarias, la ejecución de las actuaciones de la Comarca incluidas en el proyecto anual y realizar cuantas gestiones y mediaciones fuesen necesarias con los restantes municipios integrantes del Parque y el Gobierno de Aragón.

-A realizar a la Comarca la aportación económica anual, que así se estipule para el sostenimiento del Parque, por acuerdo de los municipios del Parque aprobado previamente por el Patronato.

-Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto la encomienda realizada mediante el presente convenio no produce cambio de titularidad de la competencia y los órganos del Parque deberán dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de septiembre de 2020.

Por todo ello, Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Barbastro a la comarca de Somontano de Barbastro, para la gestión del Parque Cultural Río Vero.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración en el que se formaliza la encomienda de gestión.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma del citado convenio, regulador de la encomienda de gestión del Parque Cultural Río Vero.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA



DE SOMONTANO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR PARA LA GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL RÍO VERO Y DEL SERVICIO DE MONITOR-GUÍA PARA LAS VISITAS AL ARTE RUPESTRE Y ACTIVIDADES DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2020.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2020 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, al igual que en el ejercicio 2019 a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión la Comarca de Somontano.

Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2020 e incluíbles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Gerencia (que incluye el gerente y el personal de apoyo) , asciende a 22.000 €, y el servicio de monitor-guía asciende a 6.471,5€ de los que será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar , que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquézar.

Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la Gerencia del Parque(que incluye el gerente y el personal de apoyo) , asciende a 22.000 €, y el servicio de monitor-guía asciende a 6.471,5€, correspondiente a 2020, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón, mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO Y DEL SERVICIO DE MONITOR-GUÍA PARA LAS VISITAS AL ARTE RUPESTRE Y ACTIVIDADES DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, DURANTE 2020, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Alquézar a de de 2020

REUNIDOS: De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S , Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se haya asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma. De otra parte D. Mariano Altemir Lascorz con D.N.I nº 18017868-J Alcalde del Ayuntamiento de Alquézar que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Francisco Javier Anoro Novellón, Secretario del mismo

EXPONEN: En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que, el Ayuntamiento de Alquézar aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha de de 2020 , por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del servicio de Gerencia del Parque Cultural del Río Vero, durante 2020, así como el servicio de monitor-guía para las visitas al arte rupestre y actividades, dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2020, la subvención correspondiente a ambos capítulos, por acuerdo de los órganos rectores del Parque Cultural, va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Alquézar, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque. Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales. Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

ANTECEDENTES.-

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico.

A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Aínsa, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Boltaña, Colungo, Castellazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis. El municipio de Alquézar es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en el Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Alquézar, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca .

En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre



otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades.

Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de Septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad. En virtud de ese convenio y del programa aprobado para 2020, mediante formato on line, por los miembros del Patronato, y los órganos de Parque, se suscribe este convenio en el cual el ayuntamiento de Alquezar, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la gerencia del Parque Cultural Río Vero y el servicio de monitor-guía para las visitas guiadas al arte rupestre y actividades en 2020.

Quinto Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos , que en 2020 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero. Por ello según lo aprobado por los miembros del Patronato del Parque, y los órganos del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2020 incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. El apartado solicitado de Gerencia (que incluye el gerente y el personal de apoyo) , asciende a 22.000 €, y el servicio de monitor-guía asciende a 6.471,5€ de los que será el solicitante el ayuntamiento de Alquezar, que recibirá esa subvención al 100%. Para su ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia y el servicio de visitas guiadas, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquezar. Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo , se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES: PRIMERA.

Objeto Por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquezar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo de la Gerencia del Parque, y del servicio de monitor-guía para visitas guiadas al arte rupestre y actividades, correspondiente a 2020, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 28.471,5 € en el ejercicio de las funciones siguientes: • Gerencia del Parque. Esta gerencia es desarrollada por la técnico de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro y con el apoyo de un técnico del Área como apoyo a la Gerencia: 22.000 € • Monitor-Guía para visitas al arte rupestre y actividades: 6471,5 €, realizado por el guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro, adscrito a esta actividad.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, y con el apoyo de otro técnico del Área recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Alquezar como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2020. - A que el Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca, específicamente la guía de arte rupestre realice el servicio de visitas guiadas al arte rupestre y actividades, contando igualmente con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Alquezar como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2020. Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Alquezar, relativa al gasto de personal de la Gerencia del Parque, y del apoyo técnico a la gerencia así como de la monitora-guía de las visitas al arte rupestre, llevada a cabo por el personal citado de la la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2020, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de alquezar de la subvención, que financia el gasto de esta gerencia y del servicio de visitas al arte rupestre y actividades El ayuntamiento de Alquezar se compromete a: • Solicitar la subvención correspondiente a la Gerencia y al Servicio de visitas guiadas al arte rupestre y actividades en el Convenio de 2020 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado por los miembros del Patronato del Parque Cultural. • Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el



Registro del Ayuntamiento de Alquézar. • Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto al encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA.- Vigencia La vigencia será desde 1 de enero de 2020, hasta 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.- Seguimiento. Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Alquézar o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción. El presente Convenio se extinguirá:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución: a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.

Por todo ello, Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Alquézar perteneciente al Parque Cultural Río Vero, en orden a la realización de las labores de Gerencia del PCRV y del servicio de monitor-guía para las visitas al arte rupestre y actividades del PCRV, durante 2020, a la Comarca de Somontano de Barbastro.

SEGUNDO.- Condicionar la validez del presente acuerdo a la concesión definitiva por parte del Gobierno de Aragón de la subvención al Ayuntamiento de Alquézar, para la finalidad del presente convenio.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGO, EN ORDEN AL SERVICIO DE MONITOR PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE ARTE RUPESTRE Y ACTIVIDADES EN EL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, DURANTE 2020, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2020 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, al igual que en el ejercicio 2019 y a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión la Comarca de Somontano. Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2020 e



incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes conveniarán con el Gobierno de Aragón.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en el citado Centro, correspondiente a 2020, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 6.471,5€ en el ejercicio de las funciones siguientes: - Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre.

Ese servicio es desarrollado por la monitora de Centros de Interpretación y la guía de arte rupestre del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitores para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y Visitas guiadas al arte rupestre, correspondiente a 2020, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 6.471,5€ mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGO PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE RUPESTRE Y ACTIVIDADES EN ÉL, DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO DURANTE 2020, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

En Colungo a..... de de 2020

REUNIDOS: De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, con D.N.I. nº18041537 S, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma. De otra parte D. Fernando Abadías Sanchón con DNI 18040293 J, Alcalde del Ayuntamiento de Colungo que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Ernesto Montull Pueyo, Secretario del mismo.

EXPONEN: En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que, el Ayuntamiento de Colungo aprobó, mediante acuerdo plenario de fechade de 2020, por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él durante 2020 dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2020 la subvención correspondiente a este servicio por acuerdo de los miembros del Patronato del Parque Cultural del Río va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Colungo, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque.

Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios. Considerando el artículo 164 de la Ley7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales.

Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la



resolución que les ponga fin.

ANTECEDENTES.-

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico.

A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial. La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Aínsa, Alquezar, Azara, Barbastro, Bércabo, Boltaña, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

El municipio de Colungo es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero. Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Tercero.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Colungo, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Este convenio ha estado vigente hasta 2018, anualidad en la que se sustituyó por un Convenio de Encomienda de Gestión individualizado de cada ayuntamiento a la Comarca, que fue aprobado en Consejo Comarcal de 27 de Septiembre de 2018 y publicados en el BOP de Huesca nº203 de 23 de octubre de 2018, que está vigente en la actualidad.

En virtud de ese convenio y del programa aprobado por los miembros del Patronato del Parque Cultural para el Convenio con el Gobierno de Aragón en 2020 se suscribe este Convenio en el cual el ayuntamiento de Colungo, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él.

Quinto Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuesto, que en 2020 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero.



Por ello según lo aprobado por los miembros del Patronato, se han distribuido las acciones correspondientes a 2020 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón.

Del apartado de Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él que asciende a 6.471,5 € será el solicitante el ayuntamiento de Colungo, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado este servicio, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Colungo.

Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, se establece el siguiente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto Por el presente convenio el Ayuntamiento de Colungo como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él, correspondiente a 2020, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 6.471,5 € en el ejercicio de las funciones siguientes: • Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre sito en Colungo y actividades en él.. Ese servicio es desarrollado por la monitora de Centros de Interpretación del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro

SEGUNDA.- Compromisos de las partes La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la monitora de Centros de Interpretación realice las funciones del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él en 2020; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Colungo como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2020. Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Colungo, relativa al gasto de personal del Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él, llevada a cabo por la monitora de Centros de Interpretación del Área de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2020, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de Colungo de la subvención, que financia el gasto de este servicio. El ayuntamiento de Colungo se compromete a: • Solicitar la subvención correspondiente al Servicio de Monitor para la atención del Centro de Arte Rupestre y actividades en él en 2020 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado por los miembros del Patronato y los órganos del Parque. • Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Colungo.

Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.

TERCERA.- Vigencia La vigencia será desde 1 de enero de 2020, hasta 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.- Seguimiento. Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Colungo o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción. El presente Convenio se extinguirá: 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. 2. Son causas de resolución: a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y en prueba de su intención de obligarse, las partes convenientes firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por todo ello,

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Colungo en orden a la realización del servicio de monitor para la atención del Centro de arte rupestre y actividades desarrolladas en él, del PCRV durante 2020.

SEGUNDO.- Condicionar la validez del presente acuerdo a la concesión definitiva por parte del Gobierno de Aragón de la subvención al Ayuntamiento de Colungo, para la finalidad del presente convenio.

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA LUCHA CONTRA EL CORONAVIRUS.

Se procede por el Presidente de la Comisión Mariano Lisa Pano, a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Debido a la situación de crisis sanitaria durante 2020 originada por el coronavirus, los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano están soportando gastos extraordinarios no previstos sufriendo a su vez una reducción de sus ingresos corrientes con repercusión en la liquidez de sus tesorerías.

El artículo 4 de la Ley 4/2002 de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, establece que la Comarca tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter municipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios. Asimismo, la Comarca representará los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad autónoma de Aragón.

Así mismo, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25, 26 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades autónomas.

Además, los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro prestan otros servicios públicos municipales que aunque no son obligatorios, los prestan porque mejoran sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de aliviar la situación financiera ocasionada por la crisis sanitaria, la Comarca de Somontano en uso de sus competencias y atribuciones, tiene a bien establecer una línea de subvenciones y ayudas económicas que permitan a los ayuntamientos cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la lucha contra los prejuicios ocasionados por la pandemia del coronavirus y la prestación de servicios públicos que por disposición legal tienen encomendados los ayuntamientos, y, en consecuencia, aprobar una convocatoria pública para el otorgamiento de las mismas,



de acuerdo con las siguientes bases, ANEXAS.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, el artículo 55 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. Que establece que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 9290000.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 101.500,00€.

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas a los Ayuntamientos para los gastos derivados de la lucha contra el coronavirus, del tenor literal ANEXO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Comarcal, para su conocimiento y los efectos oportunos.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 17 de septiembre de 2020)**

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DE 2019.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General 2019 y

RESULTANDO:

1.- Que esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Que ha sido informada por la Intervención.

3.- Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido informe favorable y sometida a exposición pública sin reclamaciones mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de junio de 2019 (BOP N° 118, anuncio 2065).

CONSIDERANDO:

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes.

2.- Que el Órgano competente para su aprobación es el Consejo Comarcal.

Por Unanimidad de los miembros presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Comarca de Somontano de Barbastro del ejercicio 2019, de la que forman parte los documentos reseñados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arroja los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	5.232.762,34	4.569.541,36		663.220,98
b) Operaciones de capital	18.262,47	336.438,26		-318.175,79
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.251.024,81	4.905.979,62		345.045,19
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	5.251.024,81	4.905.979,62		345.045,19
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			236.442,17	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			41.834,21	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.089,55	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			268.186,83	268.186,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				613.232,02

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	2.687.570,76
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	1.323.220,37
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.271.513,36
431	- (+) del Presupuesto cerrado	38.817,76
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	12.889,25
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	273.717,21
400	- (+) del Presupuesto corriente	177.787,69
401	- (+) del Presupuesto cerrado	2.725,00
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	93.204,52
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-69.848,18
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	69.848,18
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	3.667.225,74
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	17.655,95
	III. Exceso de financiación afectada	1.616,99
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA	3.647.952,80



GASTOS GENERALES (I-II-III)		
------------------------------------	--	--

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo y de la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, conforme determina el artículo 212.5 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la Cámara de Cuentas de Aragón Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

10. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Se procede por la Secretaria-Interventora a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **29 de julio de 2020**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2020**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	187.570,00	179.570,00	0,00	0,00	8.000,00
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	6.094.322,51	6.035.730,39	0,00	0,00	58.592,12

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 66.592,12

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del período

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	101.546,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	171.546,15
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	101.546,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	171.546,15

Total Deuda viva PDE **171.546,15**

F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2020.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Órgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

11. INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

Por la Secretaria-Interventora de la Comarca se da lectura del citado informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,



ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

CUARTO. Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.



DETALLE INFORME MOROSIDAD

(1) COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO:

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,98	417	339.529,39	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	5,67	3	1.372,14	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	8,59	139	52.455,52	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	5,51	272	285.365,11	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	1,04	3	336,62	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	6,69	11	12.438,43	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	6,01	428	351.967,82	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	1,74	43	19.993,45	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	2,22	21	9.533,16	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	1,31	22	10.460,29	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	5,29	4	1.033,86	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	1,91	47	21.027,31	0	0,00

(1) ASOCIACION CEDER SOMONTANO:



a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	8,59	27	3.969,90	0	0,00
TOTAL	8,59	27	3.969,90	0	0,00

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	3	359,34	0	0,00
TOTAL	0,00	3	359,34	0	0,00

(1) GESTION AMBIENTAL ZONA ORIENTAL, SL:

a) Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	25,56	66	47.640,62	45	47.626,20
TOTAL	25,56	66	47.640,62	45	47.626,20

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00



c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	4,77	26	17.398,41	5	396,71
TOTAL	4,77	26	17.398,41	5	396,71

12. INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Por la Secretaria-Interventora de la Comarca se da lectura del citado informe.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **21 de julio de 2020**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **SEGUNDO trimestre de 2020**, relativa a:

DETALLE INFORME PMP

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Ratio operaciones pagadas: 6,02
 Importe pagos realizados: 349.335,00 €
 Ratio operaciones pendientes: 1,92
 Importe pagos pendientes: 21.027,31 €
PMP: 5,79

[2]. Asoc. CEDER Somontano

Ratio operaciones pagadas: 8,59
 Importe pagos realizados: 3.969,90 €
 Ratio operaciones pendientes: 0,00





Importe pagos pendientes: 359,34 €
PMP: 7,88

PMP Global:

Importe pagos realizados: 353.304,90 €
Importe pagos pendientes: 21.386,65 €
PMP: 5,81

El Consejo comarcal toma conocimiento.

13. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A FECHA 31 DE JULIO DE 2020.

Se da cuenta a la Comisión del informe del estado de ejecución presupuestaria referido al periodo comprendido hasta 31 de julio de 2020. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el acuerdo adoptado en el Consejo Comarcal en su sesión de fecha 24 de febrero de 2005, la Secretaria-Interventora de esta Entidad informa a la Comisión para su conocimiento, información de la ejecución del presupuesto corriente de 2020 y movimientos de tesorería por operaciones presupuestarias, referido todo ello al día 31 de julio de 2020. El contenido de la información de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 52 y 53 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, consta de los siguientes extremos:

Contenido.

1. La información a que se refiere contiene datos relativos a:
 - a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
 - b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
 - c) Los movimientos y la situación de la tesorería.
2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
 - a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
 - b) Los gastos comprometidos.
 - c) Las obligaciones reconocidas netas.
 - d) Los pagos realizados.
3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
 - a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - b) Los derechos reconocidos netos.
 - c) La recaudación neta.

Así mismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pone de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, Santos Larroya Domper, se da lectura al dictamen favorable de la misma en los siguientes términos.

Se relacionan las Ordenanzas Fiscales por las que se rigen los distintos servicios de esta entidad:



Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Nº 02 Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 03 Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de Residuos de Competencia Comarcal.

Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Apertura de establecimientos turísticos y Actuaciones de competencia comarcal.

Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Considerando que el IPC correspondiente a la variación anual del IPC en el mes de agosto 2020 es del -0,5%.

Para el ejercicio 2021, considerando la situación especial que se ha vivido con la pandemia del COVID-19 y de la merma de los ingresos tanto públicos como privados, se propone no incrementar y por lo tanto congelar las Tasas y Precios públicos para el ejercicio 2021.

Atendiendo a la propuesta del Presidente, por unanimidad de los presentes, se aprueba el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la congelación para el ejercicio 2021 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas según los conceptos e importes que se recogen a continuación y que son las vigentes para el ejercicio 2020 conforme al anuncio del BOP número 219 de fecha 15 de noviembre de 2018:

Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Nº 02 Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 03 Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de Residuos de Competencia Comarcal.

Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Apertura de establecimientos turísticos y Actuaciones de competencia comarcal.

Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

7.1.- Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Artículo 3.2

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:



a). Por cada plaza de camping autorizada:	7,44 €
b). Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta:	3,59 €
c). Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días:	5,96 €

7.2.- N° 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 6°

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a). Por cada bombero, por cada hora o fracción:	43,76 €
b). Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción:	86,20 €
c). Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción:	52,94 €
d). Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción:	86,20 €
e). Remolque grupo electrógeno por hora y fracción:	46,30 €
f). Por cada unidad de extintor consumido:	27,85 €
g). Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.):	330,90 €
h). Por utilización de cada traje de protección química (NBQ):	397,80 €
i). Por reposición de cada traje de protección química (NBQ):	3.904,90 €
j). Asesoramiento e informes técnicos:	
1. Con visita a las instalaciones:	198,90 €
2. Sin visita a instalaciones:	159,10 €
k). Cursos de formación y utilización de instalaciones (precio hora):	158,80 €
l). Por saco de sepiolita consumido (25 kg):	175,44 €

3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2° de esta norma.

4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

7.3.- N° 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5°.- Cuota tributaria.

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial.

El IPC que se tomará para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2020: -0,50 %.

7.4.- N° 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones

4.1 Exenciones: Se aplicará reducción en las cuotas establecidas por familia numerosa en los siguientes



términos: cuando estén inscritos en alguna de las actividades, primera cuota íntegra, reducción 10% para el segundo hijo, reducción del 30% para el tercer hijo, y 30% para el cuarto hijo.

- 4.2 Bonificaciones: Para mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota vigente para: “Actividades físico deportivas de 2 días semana” realizadas durante el curso. Para la concesión de esta bonificación se exigirá la presentación de DNI o documento acreditativo similar.

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Aplicación Curso 2019- 2020	Aplicación Curso 2020- 2021
Actividades físico deportivas: 1 día semana / 1 hora (trimestral)	43,20	43,20
Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	69,40	69,40
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	86,20	86,20
Actividades físico deportivas: 4 días semana / 1 hora (trimestral)	104,00	104,00
Cursos de verano (natación, multideporte acuático, acuafitness): 15 sesiones	45,20	45,20
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	47,30	47,30
Talleres deportivos de verano: 10 sesiones	30,50	30,50
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	19,00	19,00
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	27,30	27,30
Campaña de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	24,20	24,20
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano – entidades: precio por jornada / 2 horas	63,20	63,20
Organización Talleres deportivos verano para entidades, varias modalidades deportivas: 1 jornada / 1 hora y media	29,00	29,00
Cursos, jornadas y actividades puntuales de varias modalidades deportivas no sujetas a una periodicidad: se repercutirán los gastos de la actividad		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Un mismo usuario podrá:

- Inscribirse en dos actividades distintas de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 2 días semana”.
- Inscribirse en dos actividades distintas una de dos días semana más otra de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 3 días semana”.

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2018-2019 y para las actividades de verano 2018. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.

B) Otros cursos y actividades:

DURACION	Tarifa General	Menores 35 años
Cursos y talleres de hasta 5 horas	12,00 €	6,00 €
Cursos y talleres de hasta 10 horas	18,00 €	14,30 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	30,00 €	24,00 €
Cursos y talleres de mas de 20 horas	36,00 €	29,90 €

7.5.- N° 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Ruprestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.



Artículo 5.º Cuota tributaria. - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

A) TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):	
1 - Entrada niño hasta 7 años:	Gratuito
2 - Entrada individual adulto:	5,00 €
3 - Entrada individual reducida (precio por persona) aplicable a: Jubilados. Carnet Joven. Carnet de estudiante. Jóvenes de 8 a 18 años. Parados. Discapacitados. Grupos de 10 a 20 personas. Visita a un segundo abrigo en el día:	4,00 €

B) GRUPOS CONCERTADOS (fuera del calendario de apertura):	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo). Grupos reducidos: De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación. De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
Grupos concertados Centros de Interpretación, Precios por grupo:	
5 - Visita un centro:	60,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre:	
7 - Visita un abrigo:	90,00 €
9 - Visita un abrigo + Centro Interpretación Arte Rupestre:	118,00 €
10 - Visita un abrigo + un taller:	130,00 €
11 - Talleres demostrativos hasta 25 personas por grupo:	82,00 €
12 - Grupos reducidos tendrán una reducción de la tarifa general: - De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación - De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	-15 %

C) GRUPOS CONCERTADOS ESPECIFICOS (fuera del calendario de apertura): ESCOLARES, TERCERA EDAD, VISITAS PROMOCIONALES:	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo)	
Grupos concertados Centros de Interpretación:	
13 - Visita un centro:	52,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:	
15 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de media jornada para grupo escolar máximo de 50:	130,00 €
16 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de jornada partida para grupo escolar máximo de 50:	160,00 €
17 - Actividades didácticas grupos escolares, tasa por alumno	3,00 €
18 - Otras modalidades de visitas para estos grupos	Tarifa B)
19 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Media jornada	54,00 €
20 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Jornada completa	108,00 €

D) EMPRESAS: TOUOPERADORES, RECEPTIVOS, EMPRESAS QUE TRAEN GRUPOS HABITUALMENTE	
21 - Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con un monitor	-25 %
22 - Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con dos monitores	-15 %

E) PROGRAMA “EL AULA VIAJA POR SU ENTORNO”	
23 - Por cada autobús	90,00 €



RESERVA ON-LINE CON PAGO (cuando se implante este servicio)	Tarifa A)
--	------------------

7.6.- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Artículo 3.- La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA 2020 EUROS	CUOTA 2021 EUROS
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,86 €/hr.	12,86 €/hr.
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	18,65	18,65
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	1,00	1,00
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	0,23 €/km
Servicio de Formación	Gestión administrativa	10,36	10,36
Servicio Barredora	Horas de uso	40,98	40,98
	Otras Instituciones	69,58	69,58
	Particulares	79,53	79,53
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,27	3,27
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,54	0,54
Servicio Escenario externo: montaje	m2	28,71	28,71
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,73	5,73
Servicios Especiales Municipios	Personal	7,66	7,66
	Kms.	0,70 €/km	0,70 €/km
	Coste camión	17,19	17,19
Servicios Especiales Externos	Personal	27,93	27,93
	Kms.	1,09 €/km	1,09 €/km
	Coste camión	34,97	34,97
Servicio Oficina Técnica:	Precio hora	30,03	30,03
	Gastos kms	Según coste	Según coste
	O. menor	24,50	24,50
	O. Mayor (<30050 €)	62,20	62,20
	O. Mayor (<60101 €)	91,80	91,80
	O. Mayor (<120202 €)	122,40	122,40
	O. Mayor (>120202 €)	269,30	269,30
	Actividad/Apertura	91,80	91,80
	Orden Ejecución	122,40	122,40
	Exp. Ruina	269,30	269,30
	Ruina Inminente	269,30	269,30
	Habitabilidad	91,80	91,80
	Valoración	91,80	91,80
Valoración Expediente Administrativo	Segregación	46,90	46,90
	Primera Ocupación	91,80	91,80
	Inspección Urbanística	91,80	91,80
	Actos Administrativos	46,90	46,90
	Acta Comprobación	91,80	91,80
	Consulta Urbanística en	46,90	46,90



	Suelo urbano		
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	91,80	91,80
	Interés social/Área Borde	91,80	91,80
	Gestión Urbanística	93,30	93,30
	Cambio de Titularidad	93,30	93,30
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		263,12 €/año	263,12 €/año

A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

7.7.- Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

GRATUITO:
- Recuperables: papel cartón, envases de vidrio, RAE'S, enseres
- Vehículos usados

NEUMATICOS:	0,43 € / kg
--------------------	--------------------

GESTION DE OTROS RESIDUOS:	
- De alta densidad (0,7 t/m ³):	25,72 € / tm
- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m ³):	36,39 € / tm
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m ³):	44,81 € / tm

7.8.- Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

Artículo 7

RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:	
Declaración responsable de apertura, capacidad, categoría y clasificación	142,80 €
Declaración responsable de cambio de titular y denominación	118,30 €
BARES: Declaración responsable de apertura de bar, censo	42,80 €
CAMPING: Autorización apertura, cambio de capacidad y de categoría	301,90 €
CAMPING: Declaración responsable de cambio de titular y denominación	120,40 €
AUTORIZACIONES: De acampadas colectivas y profesionales	90,80 €
COMUNICACIÓN: De acampada itinerante o de montaña	26,50 €

7.9.- Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Artículo 4 Indicador de Referencia

Será el coste que para la Comarca de Somontano de Barbastro tenga el terminal con carácter mensual, para el cálculo de la aportación del usuario. Para el año 2018 se fija en 12,00.-€ /terminal y los costes del servicio se revalorizarán anualmente, de conformidad con el IPC en base al Convenio que en su caso se firme con la Diputación General de Aragón.



15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO BAJO CONDICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO COMARCAL, DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR. QUE VIENE A REEMPLAZAR EL ANTERIOR, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO ACUERDO, ACTO ADMINISTRATIVO O ACTUACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, QUE DE UNA U OTRA MANERA PUEDA CONTRAVENIR EL MISMO.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, Santos Larroya Domper, se da lectura al dictamen favorable de la misma en los siguientes términos.

Considerando que, con fecha 2 de julio de 2020, por el Pleno del Ayuntamiento de Alquezar, se acordó la cesión gratuita con condición de construcción de una oficina de turismo comarcal, de los siguientes bienes:

Solar sito en calle Pedro Arnal Cavero nº 16, con referencia catastral urbana 4333406BG5743S0001SF.
Finca Registral nº 46 de Alquezar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro.
Solar sito en calle Pedro Arnal Cavero nº 18 con referencia catastral urbana 4333407BG5743S0001ZF
Finca Registral nº 1759 de Alquezar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro.

Siendo la condición la construcción de una Oficina de Turismo Comarcal.

Considerando que la creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales, es una competencia comarcal, en base al artículo 23.1.b) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, TRLCA, que la Oficina de Turismo Comarcal, será de titularidad y propiedad comarcal, por lo tanto, esta cesión permitiría, en parte, cumplir con esta competencia comarcal.

Considerando que se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la idoneidad o no de la ADQUISICIÓN DE UN BIEN POR CESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUEZAR.

Considerando que se recibió certificado del Registro de la Propiedad sobre la titularidad del bien inmueble descrito y sobre sus posibles cargas y/o gravámenes.

Considerando que se emitió informe de Intervención sobre la inexistencia de consignación en el Presupuesto comarcal vigente para hacer frente a la construcción de la oficina de turismo comarcal, destacando el plazo establecido en el acuerdo de cesión del Ayuntamiento de Alquezar de tres años para la ejecución de la citada inversión, y en caso de incumplimiento la reversión de los bienes a favor del Ayuntamiento de Alquezar.

Por la Presidencia se abre turno de intervenciones:

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, expone literalmente lo siguiente:

“Nadie discute que el turismo es un sector muy importante en la economía y el desarrollo del Somontano, ni que la localidad de Alquezar tiene un volumen muy importante de actividad turística y atrae a miles de visitantes cada año.

Por mi parte el debate es si existe la necesidad o no de la construcción de un edificio de nueva planta para Oficina de Turismo Comarcal. Porque tampoco es un debate si en Alquezar o en otra localidad de la comarca.

Pero para tomar esta decisión que va a condicionar el presupuesto de esta entidad los próximos años deberemos analizar todas las vertientes de la cuestión.

Por un lado, desde un punto de vista técnico:

-desde una visión global del territorio Somontano la necesidad actual es crear nuevos productos y servicios que pongan en valor los 29 municipios y sus potencialidades, tal como refleja la técnica de turismo en su informe donde dice que hay carencia de programación a espacios fuera de Alquezar; además de responder a las necesidades turísticas derivadas de la crisis sanitaria derivada del COVID 19



que exige distanciamientos y control de aforos

-la Comarca es una administración pública por lo cual tiene la finalidad de potenciar todo el territorio comarcal, no solo de las zonas más desarrolladas sino de los 29 municipios y sus territorios

En nuestra WEB somontano.org hay una definición de turismo:

-la promoción integral del turismo, poniendo en valor los recursos naturales, culturales y patrimoniales, así como los servicios turísticos

Entre sus funciones:

-creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca

-la gestión de las oficinas comarcales de turismo y la coordinación de las oficinas municipales de turismo. En la actualidad, hemos cambiado de plural a singular, sin habernos enterado. Ya no aspiramos a una red de oficinas comarcales.

-el observatorio de turismo pone de manifiesto que el 70% de los visitantes del Somontano conoce el territorio en un primer momento a través de internet, de lo cual se deduce que la plataforma que hay que potenciar es la digital a través de las redes sociales por la que llegan al territorio ampliando la información de manera integral sobre el territorio

Desde un punto de vista presupuestario:

-consignar presupuesto para esta edificación en estos momentos, con el compromiso de plazos tiene muchos reparos. En estos momentos, no sabemos todavía cuánto se van a reducir los ingresos de la Comarca y si van a aumentar los gastos derivados de necesidades surgidas por la COVID 19, en temas como ayudas sociales o Dependencia porque otra de las consecuencias de la epidemia está siendo el cambio de tendencia y aumento de los servicios domiciliarios en lugar de los residenciales. Por lo cual es de esperar tener que ampliar recursos en servicios sociales como pilar fundamental del Estado de Bienestar y competencia básica dentro de la Comarca.

-por otro lado la financiación que la comarca aporta a las oficinas de turismo en este año 2020 mediante la convocatoria de subvenciones para oficinas de turismo ha sido 7466 euros Alquezar, Barbastro 3241, Bierge 2467, El Grado 2348 y Naval 2290 con un total de 17820 euros.

Mientras el proyecto de Alquezar es 409.737, después de modificaciones. La oficina de Bierge-Rodellar recibe 2467 euros para el mantenimiento de sus puntos informativos en un territorio que recibe miles de visitantes cada año. A la inauguración el 3 de julio de 2020 de la remodelación del punto informativo de Rodellar se le dedica en la prensa un párrafo con una imagen poco atractiva. No realizamos desde la Comarca nota de prensa y adecuada difusión a la renovación de espacios.

De todo lo cual, se deduce que son necesarios cambios en la promoción turística del Somontano, pero no con la construcción de nuevos edificios sino con la implementación del trabajo en red teniendo en cuenta a todo el territorio y contando con todos los agentes implicados en el territorio.

Estamos a 3 meses de comenzar 2021 y si lo telemático ya era una realidad, con la crisis sanitaria se ha configurado como una necesidad en algunas áreas. Las grandes edificaciones con costes de mantenimiento elevados han quedado para una época pasada. En la actualidad, toca aprovechar las circunstancias para el diseño de un trabajo en red, integral y que incluya a todos.

“La estrategia de movilización de recursos debe ser extensiva y respetuosa con las barreras naturales, impidiendo abusivas afluencias a áreas de escasa actividad humana”

Interviene la portavoz del grupo comarcal CHA, Tania Castañera, comenta que va en la misma línea que M.^a Carmen. Opina que es precipitado en estos momentos, que hay que activar otros motores económicos, no es necesaria una oficina de turismo de tales dimensiones. Que se haga en Alquezar le parece perfecto pero no ve cómo van a llegar los flujos del turismo al resto de municipios. El futuro está cambiando. El hecho de tener que hacer la oficina de turismo ya le frena.

Toma la palabra, el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo, anuncia su abstención, porque no ve claro muchas cosas. El covid nos ha ayudado a establecer las bases



de las subvenciones a los ayuntamientos deduciendo de la aplicación de la oficina de turismo. Se ha reducido el importe de la oficina de turismo pero sigue habiendo un problema a nivel global. Está presente la sangría de la despoblación. El turismo realmente no sabe si sirve para fijar población.

Se abstiene porque no se demuestra que los turistas de Alquezar reviertan al resto de la Comarca, esa revesión no está clara. El covid nos tiene que hacer recapacitar, si la inversión fuera a cinco años podrían estar las cosas más claras, en caso contrario podemos dar una imagen negativa porque las necesidades son otras. Cubrir todas las plazas de los servicios sociales de base, porque las necesidades sociales están aumentando. El concepto de vulnerabilidad lo cifra en saber cuanto tiempo puede aguantar una familia sino tiene ingresos, el 50% de los hogares españoles no llegaría a tres meses.

Para fijar población hay otros medios, la excesiva dependencia del turismo masivo, es preciso diversificar la actividad, el turismo genera el 13% del PIB, hay otras propuestas que se tendrían que estudiar con proyectos locales de economía sostenible, energías renovables, apoyo a las nuevas tecnologías...

Interviene la portavoz del grupo comarcal PAR, M.^a Jesús Morera, está de acuerdo con algunas de las propuestas planteadas por los portavoces, como las redes activas. Realmente lo que hay que conseguir es que esos flujos de turismo tengan repercusión en el resto de los municipios y en ello es en lo que hay que trabajar. Pero ahora de lo que estamos hablando es si aceptamos o no la cesión y si solicitamos o no esa subvención a los fondos LEADER.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Luis Dominguez, manifiesta que coincide casi al 100% con lo comentado por los portavoces de CHA, CAMBIAR BARBASTRO y SOMONTANO EN COMÚN. No lo ven claro, comenta que si quieres triunfar Alcalde de Alquezar y Presidente del CEDER. Comenta que existen datos en el informe del área de turismo que le han llamado la atención, la contratación de dos personal fijas y otra en determinadas temporadas, la inversión en la oficina por más de 400.000,00€, una memoria económica con déficit d 35.000,00€. Expone que existen contradicciones que en el acuerdo habla de solares y en la memoria aparece un edificio.

El informe del área de turismo tiene contradicciones con los datos del observatorio turístico, que se ha recurrido a los datos del Plan de sostenibilidad turística, que estamos ante la tercera intentona.

Manifiesta que nos han dejado solos en esta inversión tanto la DPH como la DGA, esto nos tiene que hacer recapacitar.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra, manifiesta que los equipos de Gobiernos plasman las prioridades que quieren ejecutar y reflejan la acción política y el compromiso de la institución con los ciudadanos.

Desde su inicio su postura ha sido siempre la abstención, porque han considerado, que cada paso dado ha sido precipitado, faltando análisis y reflexión.

Expone que ahora estamos ya en el límite del tiempo para no perder la subvención del CEDER

La inversión de la **oficina de turismo** les parece sobredimensionada, si tenemos en cuenta la precaria financiación que tenemos y la situación actual originada por la crisis del COVID19. La financiación es el principal escollo en nuestra comarca en estos últimos años.

Para mirar en positivo, su grupo quiere que la oficina de turismo sea parte de un plan de impulso al sector turístico de nuestra comarca con Barbastro como protagonista en los próximos años.

El Somontano necesita un Barbastro fuerte para conquistar el futuro que nos viene. Barbastro con 17.000 habitantes tiene que ser el motor que tire de todos nuestros pueblos. Tenemos que vender territorio todos juntos.

Paralelamente la creación de dicha oficina, se comenzará a trabajar en la coordinación de las oficinas de turismo de toda la comarca, impartiendo la formación adecuada a las personas que trabajan en dichas oficinas (producto y destinos turísticos del territorio, formación en atención a los visitantes) marcando objetivos a cumplir.

Los puntos a destacar para el acuerdo de impulso del sector turístico son los siguientes:

Atender las necesidades técnicas que precise la ciudad de Barbastro para poder ofertar productos turísticos de calidad:

La oficina de turismo tendrá también la categoría de comarcal, y trabajará en coordinación con la oficina comarcal de Alquezar.

La comarca integrará en sus estrategias de promoción a Barbastro, como ciudad de cabeza de comarca, contando con la concejalía de turismo para llevar a cabo un trabajo coordinado. Es muy importante el



trabajo conjunto y la comunicación entre comarca y ayuntamiento.

La comarca apoyará la puesta en valor de productos turísticos y nuevos proyectos de la ciudad y a las ferias que asista además de llevar información organizará presentaciones de los mismos.

Manifiesta que el Plan estratégico, aparte de incluir los puntos acordados con el Ayto. de Barbastro debe contener un gran impulso de los municipios del Sur y una serie de objetivos como la estimulación de la demanda local, campañas de imagen potenciando campañas de promoción y marketing online, recuperar la demanda nacional e internacional, mejoras los servicios y la atención al cliente, etc.

Opina que el sector turístico es un sector estratégico de la economía y clave en la vertebración social y territorial.

Por todo ello informa de que su grupo votará a favor.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau, expone que Alquezar es un punto estratégico. Que no se ha actuado con urgencia, llevamos años con este tema, que se ha redimensionado la inversión disminuyendo el importe de la misma. Las subvenciones de DPH y DGA, no se ha contado con ellas pero a futuro se pueden solicitar para financiar algún aspecto de la oficina de turismo.

Opina que son sensibles con los servicios sociales, que se han dotado de consignación presupuestaria suficiente por ejemplo se va a poner en marcha en servicio de transporte adaptado, se va a ampliar el servicio de podología. No podemos estar guardando los recursos para cuando todos estemos en el paro, eso es lo que hay que evitar que vayamos al paro.

Comenta que en su municipio que está a las antípodas de Alquezar, han vendido tres o cuatro casas, gracias al turismo de Guara, familias que vienen los fines de semana y alguna se ha asentado todo el año. La Comarca puede hacer esta inversión, este es el momento para hacerla, es preciso impulsar la economía.

La Oficina de Turismo será un escaparate perfecto. Alquezar recibe el turismo y habrá flujos. La ubicación de la oficina es clave la vista al paso es lo que atrae. Está convencido que desde Alquezar se puede exportar turismo al resto de los municipios.

Se puede simultanear con el impulso a Barbastro y al resto de los municipios y sus respectivas oficinas de turismo.

Desde el área de turismo se está trabajando mucho y este es el momento clave.

Interviene la portavoz del grupo comarcal, SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, reitera que el tema del turismo es importante. No le gusta ni comparte la postura de que hay de lo mío. Somos 29 municipios, el plan integral del turismo debe de ser de todos, son precisos los medios tecnológicos, en lo que fallamos es en vender el territorio.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Luis Dominguez, por alusiones al PSOE, le contesta que las solicitudes de subvenciones a DPH y DGA están en los expedientes y en el presupuesto. Manifiesta que le gusta Alquezar y que es fan de Mariano Altemir. Se pregunta si José Pedro es el portavoz del PP del Ayuntamiento de Barbastro. Expone que su grupo no estaba en la reunión en la que se prometió la inversión en Barbastro.

El tema de la cesión genera dudas, la inversión prevista supera los 400.000,00€ y el valor del solar 105.000,00€, en el informe técnico los valores no cambian ni un céntimo de un año a otro, compara coches con burras, precios de solares con precios de locales. Comenta que la ubicación de la oficina de turismo es de uso residencial y que tendrían que modificar este punto conforme establece la ley de urbanismo. Manifiesta que votarán en contra.

Interviene el Presidente de la Comarca, Daniel Gracia, informa que el suelo ya está calificado como procede. Que en la cesión no hay carga porque la oficina de turismo será de Comarca. Que en el informe del arquitecto se arrastra el dato del informe anterior en el que existía una carga, con la cesión de local, por ello incluye esa valoración.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Consejo Comarcal, por mayoría de los presentes: (por votos a favor:18 PSOE, PP, PAR; Abstenciones: 2 CHA y CAMBIAR; votos en contra :4 C's y SOMONTANO EN COMÚN), la aprobación del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita a Comarca Somontano de Barbastro, de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Alquezar que a continuación se describen, y para los fines que asimismo se determinan con la condición que a continuación se detalla:

a).- Solar sito en calle Pedro Arnal Caveró nº 16, con referencia catastral urbana 4333406BG5743S0001SF. Finca Registral nº 46 de Alquézar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro en Tomo 1017, Libro 15, Folio 99. Sin cargas ni gravámenes. Linderos: Polígono 5, parcela 100; Pedro Arnal Caveró 18; Polígono 5 parcela 101 y Pedro Arnal Caveró 14
----- Valoración: **63.000,00 euros**. Destino: Construcción Oficina de Turismo Comarcal.

b).- Solar sito en calle Pedro Arnal Caveró nº 18, con referencia catastral urbana 4333407BG5743S0001ZF. Finca Registral nº 1759 de Alquézar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro en Tomo 1284, Libro 19, Folio 184. Sin cargas ni gravámenes. Linderos: Polígono 5, parcela 100; calle Pedro Arnal Caveró 18 y Pedro Arnal Caveró 16
----- Valoración: **42.257,00 euros**. Destino: Construcción Oficina de Turismo Comarcal.

La citada cesión está **CONDICIONADA** a que la Comarca Somontano de Barbastro construya una Oficina de Turismo Comarcal.

La Comarca condiciona la ejecución de la inversión de la Oficina de Turismo Comarcal, a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEGUNDO.- Que este acuerdo de Consejo venga en reemplazar el anterior, con la tramitación de un nuevo expediente, dejando sin efectos cualquier otro acuerdo, acto administrativo o actuación que se haya realizado con anterioridad a fecha de hoy, que de una u otra manera pueda contravenir el mismo.

TERCERO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de TRES años, a partir de la formalización de la escritura de cesión ante notario, debiendo mantenerse su destino durante los CINCUENTA años siguientes con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artº. 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión, en los plazos fijados, bastando el acta notarial acreditativa del incumplimiento, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro la finca a favor del Ayuntamiento.

CUARTO.-Trasladar certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alquezar para su conocimiento y a los efectos procedentes, para proceder a su formalización en escritura pública.

QUINTO.- Trasladar copia del expediente, junto con certificación del presente acuerdo a la Notaria de Barbastro, para que se proceda a la preparación de la escritura pública de cesión, y, proceder a su formalización en el día y hora que al efecto se determine. Se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotarán el Inventario de bienes de la Entidad en el apartado correspondiente.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

***PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, PRESENTADAS ANTES DE LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE, RETIRADAS DE COMISIÓN.**

15.- PROPUESTA DEL GRUPO COMARCAL C´S, PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BARBASRO PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE TURISMO Y OTROS SERVICIOS.



Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Luis Dominguez, explica brevemente la exposición de motivos de su propuesta, comenta las memorias de solicitudes formales. No pretende pujar por la oficina de Turismo, estamos ante nuevos escenarios que nos exigen optimizar los recursos económicos y las próximas inversiones reales con los presupuestos comarcales. Nos tenemos que hacer preguntas sobre el momento de una oficina de turismo. Van a venir turistas hay que atenderlos, pero no en una oficina de turismo de cinco estrellas.

Comenta que es vergonzoso la atención de los servicios sociales en un patio de escaleras. Hay que debatir, y saber ceder sin pedir nada a cambio.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, manifiesta que no es momento de nuevas inversiones en dependencias comarcales, lo que debe hacer comarca es optimizar los espacios. No debemos gastar los presupuestos en nuevos edificios, existen temas administrativos sin zanjar.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo, comenta que esta propuesta le ha hecho trabajar, en el expediente de la parcela de los campos de los Escolapios, informa que tiene el plano y la inscripción catastral, comenta que es un proindiviso con dos propietarios particulares que poseen mas o menos un 30%. Trata el tema de la cesión condicionando a un plazo de cinco años con la permuta de Escolapios del edificio del colegio al Ayuntamiento, suceso que no ha tenido lugar.

Comenta que a parte de la propiedad es importante aclarar el montante económico que le pertenecería pagar a la comarca por los gastos de urbanización, informa de lo pagado por el ayuntamiento.

Le sugiere a Luis Dominguez que como miembro del gobierno debería de defender a la institución que le paga. Opina que la solución sería negociar un nuevo convenio, con una generosidad amplia, renunciando la comarca a las exigencias originales. Desconoce si la comarca puede pagar. Hay que plantear una solución entre Ayuntamiento y Comarca.

Su voto será en contra.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra, le responde a Luis Dominguez que no es el portavoz del PP del ayuntamiento de Barbastro, que lo que defienden es el impulso del turismo en el que el municipio de Barbastro debe ser protagonista. Su grupo está en la línea del consenso y la participación. Plantea que el beneficio sea para todos los pueblos no sólo para Barbastro.

A partir del uno de enero se puede formar un equipo de trabajo para poner en marcha este plan de impulso del turismo. Pide al Portavoz del grupo C's que retire la propuesta ya que no tiene mucho sentido.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE, Sergio Gambau, da las gracias a Ramón Campo por la aclaración del tema de la parcela. Le responde a Luis Dominguez, que no apoyen una oficina en Alquezar y sí en Barbastro, no tiene sentido como tampoco el hecho de que se construya una nueva sede comarcal. No se explica como el resto de consejeros de C's le apoyan. Comenta que los cinco consejeros del ayuntamiento de Barbastro deben de tener empatía con el resto de los municipios de la comarca. Se va a trabajar por el turismo para toda la comarca y también en el desarrollo del turismo en redes. Como el portavoz del PP, le pide que retire la propuesta.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C's, por alusiones. Uno de los objetivos de su propuesta era que se investigue y conozca esta realidad, que según el Presidente no es para tanto, opina que el tema acabará en un juzgado. Comenta que trabajará con Transparencia, en su propuesta planteaba la posibilidad de valorar la creación de una sede. Y que no va a entrar en cuestiones personales.

La propuesta es rechazada por mayoría de los presentes, votos a favor: 3 C's; abstenciones: 0; votos en contra: 21 PSOE, PP, PAR,CHA, CAMBIAR BARBASTRO y SOMONTANO EN COMÚN.

16.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, DEL GRUPO COMARCAL CAMBIAR BARBASTRO. PARA SOLICITAR A LA DGA LA PARALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE CERLER EN EL VALLE DE CASTANESA.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo. Comenta la exposición de motivos de su propuesta, que están de acuerdo, con el apoyo a la Presidencia, en ese trabajo de protección del medioambiente. Conoce la situación de esta ampliación, que no cuenta con los permisos



necesarios ni con el de Confederación, casi toda la nieve será artificial dada la situación geográfica de las futuras pistas, consumiendo grandes cantidades de agua .

Ante tantas irregularidades pide el apoyo del consejo comarcal, siendo que esta propuesta está en la misma línea que la que se retira por parte del grupo PSOE, relativa a los espacios naturales protegidos.

En defensa del medioambiente y dentro del objetivo 20-30 debe de llevarse a cabo la paralización de las obras.

Interviene la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, manifiesta su apoyo a la propuesta, desde un punto de vista medioambiental es insostenible y existe un informe negativo al respecto.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra, comenta que La Estación pasaría a tener más de 100 Km esquiables con lo que se situaría como un gran dominio de esquí, con Sierra Nevada, Baqueira, Formigal. En la primera categoría, ahora estamos en 2^a.

Tendríamos otro acceso a la estación de esquí, que además acercaría el turismo europeo, sobre todo el francés. Y acortaría en 1 hora el acceso a los esquiadores catalanes.

Es el primer paso para poder ampliar por la zona de Ardonés, demanda de los Benasqueses, y que nos posicionaría como uno de los centros invernales mejores.

En apoyo a las zonas rurales es una oportunidad para los residentes del valle de castanesa, ya que sería un motor económico que ayudaría a la fijación de la población.

Por todo ello su voto será en contra.

Interviene el portavoz del grupo PSOE, Sergio Gambau, manifiesta que su voto también será en contra, ya que no se puede vetar un proyecto de futuro. Que los propios municipios son los más interesados en proteger el entorno.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, expone que era previsible el sentido del voto, pero que se nos llena la boca con el medioambiente y se vota en contra de esta propuesta. Comenta que sí que existen quejas de vecinos que opinan que la situación no será tan boyante. Pero que el interés del Gobierno de Aragón es tal que hace 15 días cambió el Consejo de Administración de Aramón. No tiene sentido esta inversión siendo que en los próximos 30 años se va a reducir el espesor y la duración de la nieve, es una incongruencia.

Hay gente que no está de acuerdo con el proyecto, comenta el mensaje de las Montañas de Aragón-Dolor.

Sometida a votación, la propuesta es rechazada por mayoría de los presentes, votos a favor: 3 CAMBIAR, CHA y EN COMÚN; abstenciones: 0; votos en contra: 21 PSOE, PP, C's, PAR.

17.- DOS PROPUESTAS DEL GRUPO COMARCAL PSOE. Se retiran.

UNA PARA QUE LAS ADMINISTRACIONES PUEDAN USAR SUS REMANENTES

OTRA MOCIÓN ANTE LA PREOCUPANTE SITUACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

*PROPUESTAS PRESENTADAS ANTES DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO Y DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN INFORMATIVA

18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO COMARCAL PP. POR ACUERDO DE LOS PORTAVOCES SE HACE INSTITUCIONAL.PARA CONSIDERAR A LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN NIVELES DE DESIERTO DEMOGRÁFICO, COMO ZONAS DESFAVORECIDAS.

La propuesta es presentada por el portavoz del grupo comarcal PP, por acuerdo de los portavoces se hace institucional.

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, José Pedro Sierra. Manifiesta que la propuesta insta a que no solo la comarca del Somontano, sino que todo el Alto Aragón acceda a incentivos fiscales como zona de muy baja densidad de población.



La propuesta insta al Gobierno de Aragón y al de España a que trabajen para que todo el territorio altoaragonés pueda acogerse a estos beneficios planteados por Europa.

La iniciativa hay que situarla en el contexto del trabajo conjunto que desarrollan los gobiernos de Aragón, Castilla y León y Castilla La Mancha para que se apliquen incentivos fiscales establecidos por la Unión Europea en las provincias de Teruel, Soria y Cuenca. Por tanto, Huesca ha quedado fuera del proyecto de estas tres comunidades autónomas.

Ante esta situación, la mayor parte del territorio altoaragonés cumple con los parámetros y condiciones para ser definido como zona de muy baja población.

Para que esta realidad social sea reconocida y, por tanto, la provincia pueda acceder a los incentivos fiscales que plantea Europa para estas zonas, la propuesta insta al presidente del Gobierno de Aragón a que defienda ante el Gobierno de España y las autoridades comunitarias la inclusión de Huesca entre los territorios receptores de estas rebajas tributarias.

Además, se insta al ejecutivo central a trabajar para que la Unión Europea no solo catalogue a las provincias como zonas desfavorecidas, sino que también atienda a todas las realidades comarcales. Es el caso de la Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Monegros, cuya densidad de población está por debajo de los 10 habitantes por kilómetro cuadrado, límite establecido para la catalogación de desierto demográfico y que se pida esta consideración para las otras 5 comarcas restantes de la provincia (Hoya de Huesca, Somontano, Cinca Medio, La Litera y Bajo Cinca), ya que sus datos demográficos quedan desvirtuados por las cabeceras comarcales.

En estas se concentra la mayor parte de la población, quedando el resto del territorio con una densidad de población mucho más baja, con graves problemas de despoblación y datos demográficos preocupantes.

Interviene la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, manifiesta su apoyo a la propuesta, deberían de cambiar los parámetros, hay zonas con verdaderos desiertos demográficos. No hay genero de dudas del apoyo a la propuesta.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMIBIAR BARBASTRO, Ramón Campo, manifiesta su apoyo a la propuesta, los datos le parecen interesantes, comenta las cifras de Soria y de Teruel, sin la capital el panorama es desolador. En el Alto Aragón con población muy envejecida y desvirtuada con las capitales de provincia. A nivel nacional 1 de cada 4 habitantes viven en Madrid o Barcelona. Es un tema tremendo que viene del siglo pasado, al que se intentó dar solución con el turismo, la creación de Parques Naturales..., pero se sigue perdiendo población, la gente va donde hay trabajo.

Hay que cambiar las inversiones porque no asientan población.

Interviene la portavoz del grupo PAR, M.^a Jesús Morera, opina que hay que luchar contra la despoblación y para ello no hay que olvidarse de los agricultores, desde el PAR se va apoyar la propuesta, la realidad es la que hay.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO COMARCAL C'S. PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO ENTRE LA COMARCA Y CANAL 25 PARA LA GRABACIÓN Y EMISIÓN DE LOS PLENOS DE LA COMARCA. ASÍ COMO SU DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EN LA PÁGINA WEB DE LA COMARCA.

Toma la palabra el consejero comarcal de C's, Jordi Cañavate, comenta la propuesta que en síntesis consiste en la grabación de los Plenos por Canal 25 y su retransmisión vía web, con el objeto de acercar la institución a los ciudadanos y fomentar su participación, y más teniendo en cuenta la situación actual de la crisis sanitaria.



Interviene la portavoz de SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, le parece adecuada la participación ciudadana directa, apoya que se de información, lo importante es el contenido, que de lo que se hable es de lo que interesa a los vecinos.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo, comenta que dada la experiencia en el Ayuntamiento de Barbastro, en la que no ha crecido la participación ciudadana, la participación hay que plantearla para otros fines, hacemos demasiado teatro, lo que se hace es crispar a la gente. Opina que no es necesario televisar, hay otros medios, se puede seguir promocionando y reactivando el asociacionismo y los consejos ciudadanos, los de Alcaldes, con presupuestos participativos, abriendo bibliotecas no televisiones. Su voto será en contra.

Interviene la portavoz del grupo PAR, Maria Jesús Morera, se ha realizado una consulta entre los miembros del grupo y votarán en contra.

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, José Pedro Sierra, manifiesta que no lo ve claro que le plantea muchas dudas, es preciso analizar costes, es preciso estudiarlo detenidamente, sería preciso regular los tiempos de las intervenciones.

Interviene el portavoz del grupo PSOE, Sergio Gambau, informa que canal 25 no llega a todos los pueblos. Se incrementaría el gasto en la aplicación presupuestaria de comunicación no ve este momento oportuno. No hemos sido elegidos directamente por los ciudadanos. Lo que tenemos que hacer es prestar servicios de calidad. Se desvirtuaría el concepto y el fin para el que venimos aquí, perderíamos el tiempo.

No cabe lucirse personalmente. La comarca cumple con la transparencia.

Toma la palabra el portavoz del grupo C's, Jordi Cañavate, manifiesta que el incremento de la partida no sería muy alto, ya saben que Canal 25 no llega a todos los municipios, por eso se plantea vía internet. Se trataría de tener una videoteca virtual, no es lo mismo las actas y su lectura que una imagen. Se rechaza la propuesta por mayoría de los presentes, votos a favor: 3C's, abstenciones: 1 SOMONTANO EN COMÚN; votos en contra: 20 PSOE, PP, PAR, CHA y CAMBIAR BARBASTRO.

***ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE**

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez, muestra su satisfacción por la solicitud de subvención para la implantación del servicio de transporte adaptado, opina que esto sí que es vertebrador, que es preciso que se den todos los pasos necesarios para organizar el servicio.

Interviene el portavoz del grupo CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo, solicita una relación de las plazas que hay que cubrir en los servicios sociales y la convocatoria de ayudas de comedor y material escolar.

Toma la palabra la portavoz del grupo PAR, quiere que conste en acta su agradecimiento al área de Turismo, Desarrollo, Patrimonio y Administración por su gran trabajo.

Interviene el portavoz del grupo C's Luis Dominguez, solicita que conste en acta, el hecho de que parece ser que el Gobierno de Aragón no va a conceder la subvención de Consumo, y que sin embargo el servicio se ha prestado y se sigue prestando en el Ayuntamiento de Barbastro.

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, José Pedro Sierra, solicita las bases de las subvenciones de Turismo y una copia o un soporte del plan de impulso turístico que se ha presentado.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 22 horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha que como Secretaria doy fe.





COMARCA DE
SOMONTANO
DE BARBASTRO

VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9LTWHRG6YZJSP2KFTGC6HSA4 | Verificación: <https://somontano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45